

## Presentación

*Academia. Revista sobre Enseñanza del Derecho* fue pionera en integrar los debates en torno de los enfoques de género en la enseñanza del Derecho, a partir de un extenso número aparecido en el año 2005<sup>1</sup> que marcó un hito en la comunidad legal latinoamericana por lo menos en un doble sentido: por un lado, en términos teóricos y de aproximación analítica al tema; por el otro, porque permitió difundir experiencias concretas de cambios curriculares que –con ese enfoque y con mucho esfuerzo– ya se venían dando en nuestro medio, al tiempo que tematizaba y permitía conocer las condiciones de inserción de las profesoras mujeres tanto en el ámbito anglosajón como en el latinoamericano.

Ese número contribuyó a definir una agenda curricular y de investigación que, de acuerdo con un extendido consenso, sirvió como base conceptual para los procesos de incorporación sistemática del enfoque de género en la enseñanza en las facultades de Derecho a nivel regional, que se encuentran todavía en curso.

Sobre la base de esta experiencia –y en atención a los profundos cambios en las relaciones sociales de género que se han registrado en todo el mundo en los últimos tiempos, tanto a nivel identitario y social, como político, económico y jurídico–, *Academia* advirtió la necesidad de renovar y actualizar el ejercicio realizado hace casi veinte años, de modo de promover una reflexión rigurosa sobre el grado de avance logrado en torno de la incorporación de los enfoques de género en la enseñanza del Derecho en nuestro medio. Ello en el entendimiento *prima facie* de que esos enormes cambios impactan en todas las disciplinas sobre las formas de comprender, enseñar, aprender e investigar.

Esta necesidad encontró en otro hito institucional las condiciones para una alianza ideal. En el año 2011 la Facultad creó el Programa “Género y Derecho”. Su principal objetivo es la transversalización del enfoque

<sup>1</sup> *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho* de Buenos Aires. Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, Número 6, primavera de 2005.

de género en los distintos ámbitos de la Facultad, a partir de promover su incorporación tanto a nivel curricular como en las políticas universitarias que promuevan la igualdad, la no discriminación y garanticen espacios libres de violencia y de estereotipos, en el marco del respeto de las identidades y diversidades de género.<sup>2</sup> La construcción de una nueva institucionalidad de género al interior de la Facultad, sumada a la posterior creación de un área específica para estudiantes –Área de igualdad de género y diversidad para estudiantes<sup>3</sup>–, junto con otras definiciones institucionales que han tenido lugar en estos años<sup>4</sup>, ejemplifican el impacto que se mencionaba al comienzo y que proporcionan un impulso renovado para llevar adelante la indagación propuesta por *Academia*.<sup>5</sup>

<sup>2</sup> Ver para más información: <http://www.derecho.uba.ar/institucional/programasinstitucionales/genero-y-derecho/> [consulta: febrero de 2020].

<sup>3</sup> Esta área tiene a su cargo la implementación del “Protocolo de acción institucional para la prevención e intervención ante situaciones de violencia o de discriminación de género u orientación sexual” (resoluciones [CS] N° 4043/2015 y 1918/2019. Ver para más información: <http://www.derecho.uba.ar/institucional/programasinstitucionales/area-de-igualdad-de-genero-y-diversidad/> [consulta: agosto de 2020].

<sup>4</sup> Pueden citarse en este sentido, la resolución (CD) N° 781/2018 sobre los cambios introducidos en la reglamentación sobre la composición en las instancias colegiadas de evaluación tales como jurados de ingreso a carrera docente, concursos docentes y no docentes, entre otros. Ver para más información: [http://www.derecho.uba.ar/academica/concursos\\_docentes/pdf/res-cd-781-18-jurado-diversidad-de-genero.pdf](http://www.derecho.uba.ar/academica/concursos_docentes/pdf/res-cd-781-18-jurado-diversidad-de-genero.pdf) [consulta: febrero de 2020]. Así también la resolución (CD) N° 1862/2019 que establece que la paridad de género en las temas para dirigir los departamentos académicos y las listas de candidatos/as a integrar sus consejos consultivos. Ver para más información: <http://www.derecho.uba.ar/institucional/programasinstitucionales/genero-y-derecho/pdf/res-cd-1862-19.pdf> [consulta: febrero de 2020]. En el mismo sentido puede citarse la reciente resolución dispuesta por el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires (CS) N° 2099/2019 que norma sobre la paridad de género en los órganos de gobierno de la institución.

<sup>5</sup> En esta misma línea también puede darse cuenta de las resoluciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación sobre reformas al Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de Magistrados/as del Poder Judicial de la Nación vinculadas con la igualdad de género en el acceso a la magistratura nacional, entre las que cabe especialmente mencionar la resolución N° 289/2019, en la que se aprobó la reforma que incorpora la perspectiva de género como pauta de evaluación de las y los aspirantes a la magistratura, tanto en la valoración de los antecedentes como en las distintas instancias del proceso de selección, la resolución N° 271/2019, por la que se implementó en el ámbito del Poder Judicial de la Nación una encuesta anónima de percepción de la desigualdad

Para ello, en agosto de 2019, el Departamento de Publicaciones, que edita *Academia* junto con el Programa “Género y Derecho”, realizó una convocatoria abierta para evaluar los avances que han tenido lugar en la incorporación del enfoque de género en la enseñanza del Derecho, en los planes de estudio, en la práctica profesional, en la investigación, en la extensión universitaria, en los usos del lenguaje, en los discursos y traducciones de diferentes idiomas; en definitiva, en las distintas esferas y campos del saber jurídico.

En atención al volumen de contribuciones recibidas y cuya publicación fue aceptada a partir de la recomendación surgida del referato doble ciego por pares externos, se dispuso publicar dos números de la revista. El objetivo es actualizar, renovar e incorporar los debates en torno a los desafíos que los enfoques de género plantean a las instituciones académicas, a quienes estudian Derecho, a sus graduados, a sus docentes e investigadores, a su personal y a sus autoridades, a la hora de enseñar y aprender, así como de discutir y diseñar políticas de enseñanza del Derecho, de investigación y de extensión que promuevan la igualdad, la no discriminación y la no violencia.

El primer volumen conformó el número 33 de la revista correspondiente al período enero-julio de 2019. En este segundo volumen, se recopilan trece nuevos artículos inéditos de académicas e investigadoras, mayoritariamente de Latinoamérica, una traducción y dos reseñas bibliográficas vinculadas a la temática convocante. Los textos han sido producidos principalmente a partir de la reflexión de sus experiencias docentes y de investigación. Abordan las diferentes formas de inserción del enfoque transversal de género en cada contenido curricular y produce efectos tanto en clave analítica como empírica.

de género, la resolución N° 269/2019, mediante la cual se aprobó la incorporación –como paso previo y excluyente para la inscripción a los futuros concursos– del requisito de capacitación en materia de perspectiva de género y la resolución N° 266/2019, sobre la aprobación de la incorporación de convocar a una entrevista personal a la postulante que siga en el orden de méritos cuando entre los primeros seis lugares no haya ninguna mujer, así como la de integrar la terna con una mujer, siempre que haya obtenido los puntajes reglamentarios mínimos. Ver para más información: <http://www.consejomagistratura.gov.ar/index.php/91-news/derechos-humanos/genero/2217-resoluciones-del-consejo> [consulta: agosto de 2020].

En el primer artículo titulado *Género y Derecho. 25 años de literatura académica en Colombia*, perteneciente a Lina Buchely<sup>6</sup> se realiza un relevamiento de la producción académica especializada en género y Derecho (mayormente a cargo de las escuelas de Derecho). La autora indaga en diversos aspectos vinculados, entre otros, con los distintos tipos de producciones realizadas en este ámbito, así como con las temáticas y áreas del Derecho (en particular del Derecho Constitucional) desde donde más trabajos se han escrito y publicado. Posiblemente, argumenta, esto último da cuenta del impacto de la reforma constitucional de 1991 en dicho país, en particular en términos de un mayor afianzamiento de los derechos fundamentales y de la movilización de las reivindicaciones sociales de distintos grupos, entre ellos, los movimientos de mujeres.

La perspectiva de género en el Derecho va más allá del currículo y de lo que ocurre en las aulas. De este modo, pone en cuestión la estética habitual de la propia enseñanza jurídica. Es esto lo que advierte Andrea Gastron,<sup>7</sup> en *De pedagogías y paisajes: Esculturas e instalaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Un análisis interdisciplinario*. En su trabajo, la autora se propone analizar cuáles son las características de las obras de arte presentes en los procesos de enseñanza-aprendizaje, en particular las representaciones escultóricas e instalaciones que acompañan la carrera académica en Derecho, desde una mirada interdisciplinaria en ciencias sociales.

El trabajo de Marcela Huaita Alegre<sup>8</sup> sobre *Enseñanza del Derecho: Participación de las mujeres y enfoque de género en 100 años de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú* marca sin duda un hito importante en los avances ocurridos en la enseñanza del Derecho y el género en las instituciones de educación superior. En su artículo se condensa en detalle una revisión histórica que se inicia desde los retos que las mujeres estudiantes en dicha facultad han enfrentado, los cambios en la enseñanza de la carrera, hasta los estudios de género en el nuevo plan de estudios. Así la autora concluye que, no sin cierta resistencia, la enseñanza del Derecho con perspectiva de género deja de estar concentrada en un curso electivo, para ir siendo incorporada como

<sup>6</sup> Universidad Icesi, Colombia.

<sup>7</sup> Universidad de Buenos Aires, Argentina.

<sup>8</sup> Pontificia Universidad Católica del Perú.

contenido transversal en varias asignaturas de la carrera y especialmente impulsada por docentes mujeres.

En el trabajo escrito por el equipo conformado por la docente Shelley Cavalieri,<sup>9</sup> y los estudiantes Amalia Fernández-Salvador Fallet<sup>10</sup> y Luis Miguel Chiriboga Heredia<sup>11</sup>, titulado *Diálogo plurívoco sobre la teoría jurídica feminista en el Ecuador*, se realiza una interesante reflexión en torno a la experiencia vinculada con el dictado de un curso de teoría jurídica del feminismo en la Universidad de San Francisco de Quito. El trabajo dialoga entre los mismos autores acerca de sus propias realidades y trayectorias compartidas, los conocimientos abarcados en el curso (en el que se incluyeron temas tales como la historia del feminismo jurídico, los marcos teóricos y estrategias desplegadas por los movimientos feministas y los tipos de reacciones antifeministas, entre otros) y los desafíos subyacentes vinculados con la necesidad de concientizar a quienes egresan de la carrera de Abogacía como líderes de reformas jurídicas feministas.

En este volumen también se incluye una traducción titulada *Sentencias feministas como recursos para la enseñanza* perteneciente a Rosemary Hunter,<sup>12</sup> quien nos ofrece un recurso didáctico innovador. A partir de los trabajos llevados adelante en el marco de una iniciativa feminista que se propuso redactar sentencias alternativas como si sus participantes hubieran formado parte del tribunal al momento de la sentencia, se explican algunas formas en las que dichas sentencias se han utilizado como herramientas para la enseñanza con perspectiva de género en facultades de Derecho del Reino Unido.

Se completa esta sección con los aportes de María Alejandra Perícola, Gonzalo Linares y Santiago Lauhirat<sup>13</sup> en el artículo que lleva por título *El desafío del género neutro para las normas de paridad electoral: un tópico de investigación en la Facultad de Derecho de la UBA*. Mientras que la normativa electoral nacional ha planificado un sistema de paridad con cupos de

<sup>9</sup> Universidad de Toledo, Ohio, Estados Unidos.

<sup>10</sup> Universidad San Francisco de Quito, Ecuador.

<sup>11</sup> Universidad San Francisco de Quito, Ecuador.

<sup>12</sup> Universidad de Kent, Reino Unido.

<sup>13</sup> El equipo de investigación tiene su pertenencia institucional en la Universidad de Buenos Aires, Argentina.

50% y alternancia intercalada de ambos géneros, el equipo de investigación advierte que el reciente reconocimiento del género neutro en instancias administrativas y judiciales desafía a analizar, desde las distintas perspectivas de igualdad, posibles soluciones acerca de cómo el sistema de cupos deberá procesar una eventual incorporación de postulantes identificados con el género no binario.

La sección vinculada con *Estudios e Investigaciones* se concentra en varios trabajos relacionados con la participación de las mujeres en la carrera de derecho. Algo que incluso en nuestra Facultad de Derecho merece especial atención si se atiende a que, conforme los datos del censo de 2011 de la UBA, más de un 60% de la matrícula estudiantil está compuesta por mujeres, mientras que en el claustro de profesores/as representan el 46,4%. En este sentido Paulina García-Corral en su artículo *La feminización de la Licenciatura en Derecho en México: una mirada a los indicadores de género* estudia en particular la integración de las mujeres a la educación jurídica y la paridad de género en las escuelas de Derecho en México a partir de diversas categorías entre las que se incluyen el ingreso, la matrícula estudiantil, el egreso, la titulación y la matrícula profesional. La autora advierte que la simple presencia de mujeres en las universidades puede no traducirse automáticamente en una educación con perspectiva de género, ni en la igualdad de oportunidades. No obstante, los resultados del proceso de feminización observado en la Licenciatura de Derecho en dicho país le permiten concluir que existe un aspecto alentador: “se trata de mujeres ganando y manteniendo su lugar en un espacio masculino, y convirtiéndolo en un espacio igualitario”.

En esta misma línea puede inscribirse también el artículo de Daniela Heim junto a María Verónica Piccone<sup>14</sup> sobre *Epistfemicidio y transversalidad de género. Avances en la reforma del currículum de Abogacía de la Universidad Nacional de Río Negro* analizan en particular la incorporación de la perspectiva de género en el plan de estudios de la carrera de Derecho en la citada institución de educación superior. A través de un relevamiento que incluye el análisis del perfil profesional, el uso del lenguaje, la malla curricular, la bibliografía, la conformación de los equipos docentes,

<sup>14</sup> Ambas autoras tienen su pertenencia institucional en la Universidad Nacional de Río Negro.

entre otros puntos, indagan sobre la importancia de la transversalidad de la perspectiva de género en la construcción de políticas de igualdad y en la integración del feminismo en la enseñanza del Derecho.

De esta misma macroperspectiva participa el artículo *La enseñanza del Derecho con perspectiva de género: la situación en cuatro Facultades de Derecho locales. Primera aproximación*, donde se realiza una investigación acerca de cómo funciona la formación con perspectiva de género en cuatro facultades de Derecho argentinas de la región metropolitana. El equipo de trabajo integrado por Liliana Ronconi,<sup>15</sup> Brenda Espiñeira,<sup>16</sup> Daniela Bertone,<sup>17</sup> Agustina Stagni,<sup>18</sup> Rocío González Fernández<sup>19</sup> y Agustina González<sup>20</sup> analiza diversas materias y cursos de los planes de estudios para identificar la existencia (o no) del dictado de temas clásicamente identificados como “temas de género” u otros temas con perspectiva de género y los materiales utilizados. A partir de los resultados obtenidos formulan una serie de conclusiones y líneas de acción orientadas a reforzar la enseñanza con enfoque de género en las facultades de Derecho.

Finalmente, Diana Patricia Quintero y Juliana Guerrero Morales<sup>21</sup> en su trabajo *Enfoque diferencial y con perspectiva de género en la atención de mujeres con discapacidad en los consultorios y clínicas jurídicas de Colombia* nos acercan también una experiencia que remarca la indubitable interseccionalidad presente en los problemas de desigualdad estructural. El artículo es el resultado de una investigación cualitativa, cuyo principal objetivo ha sido analizar la presencia de una perspectiva diferencial y de género en la atención que brindan los y las estudiantes, en los consultorios jurídicos y clínicas jurídicas de Colombia, a las mujeres en situación de discapacidad usuarias de estos centros, así como a sus cuidadoras. Las autoras advierten limitaciones tanto en términos de recursos como de falta de una mayor conciencia sobre las situaciones de vulnerabilidad

<sup>15</sup> Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, Universidad de Buenos Aires, Argentina.

<sup>16</sup> Universidad Autónoma de México, México.

<sup>17</sup> Universidad Pompeu Fabra, España.

<sup>18</sup> Universidad de Palermo, Argentina.

<sup>19</sup> Universidad de Palermo, Argentina.

<sup>20</sup> Universidad de Buenos Aires, Argentina.

<sup>21</sup> Ambas autoras tienen su pertenencia institucional en la Universidad Icesi, Colombia.

específicas que enfrenta la población femenina con discapacidades, lo que dificulta la ampliación del aprendizaje estudiantil a herramientas propias de los derechos humanos.

En este volumen se han incluido también varias investigaciones y experiencias de cursos concretas que supieron articular con éxito la enseñanza del Derecho y la perspectiva de género. Sofía Lanzilotta y Lucía Montenegro<sup>22</sup> en el artículo *Transversalizar el feminismo: La falta de una perspectiva de género en la formación de abogadas y abogados* repasan en su primera parte las ideas y las categorías de análisis de autoras centrales en el tema como MacKinnon y Phyllis Goldfarb, entre otras, para luego sistematizar algunas recomendaciones acerca de los métodos legales feministas y de casos (en particular en el Derecho Penal) que puedan contribuir a incorporar en el aula la perspectiva de género en la formación de abogadas y abogados.

En este mismo grupo de trabajos corresponde hacer mención a tres artículos que importan también ejemplos concretos de la aplicación del enfoque de género en la enseñanza en áreas o temas particulares del Derecho. María Rosa Ávila<sup>23</sup> escribe sobre *Un dispositivo para Enseñar Derecho, transversalizar la perspectiva de género y las TIC. Dispositivo 3.0*, dando cuenta de una experiencia que abarca la perspectiva de género en un entorno de aprendizaje mediado por las tecnologías de información y comunicación, algo de sumo interés en el contexto de la actual coyuntura. La autora sostiene que el dispositivo pedagógico propuesto es idóneo para generar condiciones de potencialidad performativa de las TIC y del enfoque de género, permitiendo la confluencia de una zona de intersección entre el conocimiento pedagógico, el conocimiento tecnológico y el conocimiento del contenido teórico particular del curso en el que se lleva adelante esta práctica.

Marisa A. Miranda, Laura Cámara y Carolina Murga<sup>24</sup> en su trabajo *La inclusión de la perspectiva de género como desafío pedagógico para el Derecho Agrario* incursionan en la necesidad de incluir la perspectiva de género tanto en el diseño curricular como en los procesos de enseñanza y

<sup>22</sup> Ambas autoras tienen su pertenencia institucional en la Universidad de Buenos Aires.

<sup>23</sup> Universidad de Buenos Aires, Argentina.

<sup>24</sup> Todas sus autoras tienen pertenencia institucional en la Universidad Nacional de La Plata, Argentina.

aprendizaje de esta área del Derecho, particularmente dada la matriz patriarcal tradicional de la actividad agraria. Cierra este grupo de trabajos el aporte de Cynthia Elizabeth Britez.<sup>25</sup> En su artículo *Descolonizando el Derecho. Un aporte teórico para una práctica jurídica feminista* acerca otra propuesta académica de interés en la temática y vinculada con un curso independiente de posgrado de la Facultad de Derecho sobre “Derechos sexuales y reproductivos. Interrupción voluntaria del embarazo”. La autora comparte las ideas e interrogantes que precedieron a su diseño en términos de contenidos, metodología y evaluación, rescatando en particular la conveniencia y la necesidad de trabajar en estos temas desde una perspectiva de género, transdisciplinaria, dialógica y discursiva.

Por último, se incluyen dos reseñas bibliográficas vinculadas con la temática y sumamente actuales; una realizada por Josefa Dolores Ruiz Resa<sup>26</sup> sobre la obra *Las mujeres y las profesiones jurídicas*, y otra escrita por M. Jimena Sáenz<sup>27</sup> sobre el libro titulado *Reproductive Rights and Justice Stories*.

Tal como puede apreciarse, el volumen recorre los temas principales que interpelan una agenda curricular que aún permanece refractaria a la incorporación de los enfoques de género, a pesar de todos los cambios sociales que han tenido lugar en los últimos tiempos.

Surge con claridad de los casos analizados que, los procesos son lentos, con un impulso mayor en los últimos años de la mano de las reivindicaciones del movimiento de mujeres que plantea una agenda social y política de transformación, la cual, en nuestro medio, incluye las demandas de estudiantes, profesoras, auxiliares docentes, investigadoras y personal no docente. Sin embargo, y tal como lo muestran algunos de los textos incluidos, el cambio cultural en todos los estamentos de la enseñanza del Derecho es aún un desafío cotidiano, que para tener lugar en forma transformadora debe evidentemente estar acompañado por medidas concretas que promuevan una efectiva incorporación del enfoque de género en el diseño curricular y en las prácticas de enseñanza.

<sup>25</sup> Universidad de Buenos Aires, Argentina.

<sup>26</sup> Universidad de Granada, España.

<sup>27</sup> Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas de Argentina (CONICET), Universidad de La Plata y Universidad de Buenos Aires.

Esperamos con este número haber ofrecido un espacio para el debate y la promoción de aspectos conceptuales, teóricos, pero también prácticos en el campo de la enseñanza y el ejercicio del Derecho. Apostamos a que se sume al recientemente generado volumen 33 de *Academia* y a todos los cambios institucionales mencionados, pero que sobre todo se integre humildemente al trabajo nuclear, arduo, paciente, invisibilizado y valiente de profesoras e investigadoras de Derecho de la Facultad quienes, a lo largo de los años, han abierto los caminos que hoy nos permiten estar acá. Nombrarlas sería imposible e injusto por el riesgo de alguna omisión involuntaria. En nuestra diversidad, todas podemos pensar en alguna de ellas y sentirnos parte de ese linaje peculiar que une, generación tras generación, a las académicas de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Mucho se ha avanzado desde el año 2005, pero queda mucho más por hacer para construir una comunidad educativa que incluya en forma definitiva, dentro de los pilares del ideario de la reforma universitaria (docencia, investigación y extensión), la igualdad de género. Esa agenda requiere rigurosidad, compromiso y sororidad cotidianos. Estos números de *Academia* buscan ser un aporte en ese sentido.

Mary Beloff y Laura Pautassi  
Buenos Aires, noviembre de 2020.